

En la ciudad de Santa Fe, a los 5 días del mes de Junio del año 2020, comparecen el Señor JAVIER ALEJANDRO MENDIONDO, DNI N° 21.861.921, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe; el Señor JUAN MANUEL PUSINERI, DNI N° 22.361.121, en representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; el Señor CÉSAR DANIEL CASSINA, DNI N° 17.904.531, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) – Seccional Santa Fe; y el Señor RENATO CARLO FRANZONI, DNI N° 18.144.839, en representación de la Cámara Argentina de la Construcción Delegación Santa Fe, en su conjunto las partes, quienes considerando:

Que por el DECRETO N°0456 se autoriza a las localidades incluidas en los Aglomerados Urbanos Gran Rosario y Gran Santa Fe definidos en el Artículo 2° del Decreto N° 0363/20, la excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular dispuesta por el Decreto N°0446/20, para las personas afectadas a las actividades y servicios vinculados a "obras privadas", que ocupen hasta DIEZ (10) trabajadores, encuadrados en el régimen legal de trabajo para el personal de la industria de la construcción Ley N°22.250 y Convenio Colectivo de Trabajo N°76/75, desarrollando tareas simultáneamente en el lugar, más los profesionales y los comprendidos en la excepción del artículo 2° inciso a) de la Ley citada.

Que según el Artículo 2° del mencionado DECRETO N°0456, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, previa opinión favorable de la autoridad municipal del lugar donde se encuentra localiza la obra, queda facultado para autorizar excepciones particulares tanto en relación la cantidad de personas a ocupar de manera simultánea como del protocolo particular a aplicar.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan:

- 1) Tomar como referencia para la ciudad de Santa Fe, a los fines de autorizar la ampliación del cupo de cantidad de personas a ocupar simultáneamente por obra, el esquema progresivo en relación a la superficie (m2) por obra que continuación se detalla:

	CONSTRUCCION	CANTIDAD DE PERSONAS
RANGO 1	Hasta 750 m2.	10 OPERARIOS + PERSONAL TECNICO (S/Decreto N° 0456)
RANGO 2	De 751 m2. a 3.000 m2.	10 OPERARIOS (s/Rango 1) + 1 OPERARIO ADICIONAL c/75 m2. + PERSONAL TECNICO
RANGO 3	Mayor a 3.000 m2.	10 OPERARIOS (s/Rango 2) + OPERARIO ADICIONAL S/INCISO 3) DEL PRESENTE ACUERDO + PERSONAL TECNICO
OBSERVACIONES	Operarios: personal jomalizado (UOCRA) Personal Técnico: Representante Técnico, Conductor de Obra, Capataces, Responsable de Seguridad e Higiene, Profesionales Especialistas, etc.	
EJEMPLO	Obra de 1.000 m2. = 13 operarios + personal técnico Obra de 1.500 m2. = 20 operarios + personal técnico Obra de 3.000 m2. = 40 operarios + personal técnico Obra mayor a 3.000 m2. = 40 operarios + personal técnico + operarios adicionales s/excepción inciso 3) del pr	
FRANJA HORARIA LABORAL EXTENDIDA	7:00 horas a 20:00 horas	

- 2) Cantidad de trabajadores: 1 trabajador cada 75 m2 con un máximo por obra de 40 trabajadores desarrollando tareas simultáneamente en el lugar, encuadrados en el régimen legal de trabajo para el personal de la industria de la construcción Ley N°22250 y Convenio Colectivo de Trabajo N°75/75, más los profesionales y los comprendidos en la excepción del artículo 2º inciso a) de la Ley citada.
- 3) Trabajadores adicionales: en el caso particular de un emprendimiento que por su magnitud y aplicando la escala de trabajadores descripta anteriormente supere los 40 trabajadores, se podrá presentar ante la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe y el Ministerio de Trabajo Provincial, la solicitud de un cupo superior al acordado en el presente, avalando la misma con un programa especial destinado a garantizar el cumplimiento del protocolo sanitario relacionado con la cantidad de trabajadores solicitados.
- 4) Acceso a la obra: se deberá conformar turnos de 15 minutos por cada 10 trabajadores.
- 5) Comedor en la obra: se respetarán las medidas de higiene y distancia según el protocolo previsto en la resolución 75/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Leída que fuera la presente, las partes firman cuatro (4) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Enmendado: "75/75": VALE

Abog. Juan Manuel Pusineri
Secretario de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Fe

